

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 14 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Pedro Martínez Cuesta, como apoderado de los señores hijos de D. José Eusebio Rochel, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Marzo último, á las diez y treinta y cinco de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 96 pertenencias de la mina de hulla llamada *Cardiff*, sita en término de Llanos de Alba, del pueblo de idem, Ayuntamiento de La Robla, y linda al N. con terreno comun, al S. con la casa de Araceli Fernandez, al E. con terreno de varios particulares de los pueblos de Llanos y La Robla y al O. con terreno de varios particulares del pueblo de Llanos; hace la designación de las citadas 96 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la Peña de arrubial, desde la cual en direccion al S. se medirán 500 metros, poniéndose la 1.ª estaca, de ésta en direccion E. se medirán 600 metros, poniéndose la 2.ª, desde la cual y con direccion al N. se medirán 800 metros, poniéndose la 3.ª, de ésta con rumbo al O. se medirán 1.200 metros, poniéndose la 4.ª, de ésta y con direccion al S. se medirán 800 metros, poniéndose la 5.ª, desde la cual y con 600 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, cerrándose así el perímetro de las 96 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este

interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de Marzo, á las once y cuarto de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Yvaca America*, sita en término de Aduados, Ayuntamiento de Boñar y sitio llamado Peña de los izquierdos, y linda al S. O. con arroyo del arbejal, al S. E. con arroyo de los rios. N. O. con fincas particulares y N. E. con el registro «Única entre todas» y fincas particulares; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calcina practicada en la citada Peña, á unos 80 metros de la confluencia de los arroyos arbejal y de los rios; desde donde se medirán 80 metros al S. O., 1.120 al N. E. en direccion de la cordillera de dicha Peña, 60 al S. E. y 40 al N. O., y levantando perpendiculares de los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las solicitadas pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Fortunato Arias Valdés Perez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Marzo, á las diez y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de hulla llamada *Plata*, sita en término de Vegamian y Lodares, Ayuntamiento de Vegamian y paraje llamado tejedo; hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el paraje denominado la tejera antigua, desde el se medirán al N. 60 metros, al S. 400 metros, al O. 20 metros y al E. el resto hasta cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Fortunato Arias Valdés Perez, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Marzo, á las diez y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias de la mina de hulla llamada *Bressa*, sita en término comun del pueblo de Vegamian, Ayuntamiento de Vegamian, paraje llamado valcabrero,

y linda al N., S. y E. con el monte de Pardomino y al O. con camino de Boñar, y hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ponton que dá paso al citado valcabrero, sobre el rio Pardomino, desde el se medirán 300 metros al N., 50 metros al S., 5 metros al O. y al E. el resto hasta completar las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Abril de 1891.

José Novillo.

Montes.

El día 13 de Julio próximo, á las diez de su mañana y ante el Alcalde de Riaño, tendrá lugar con las formalidades y condiciones prevenidas, que figuran en el plan forestal vigente, la subasta pública de cinco trozos que componen 3'550 metros cúbicos de madera y ocho tablas de roble, bajo el tipo de tasación de 51'60 pesetas, depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Escaro, como procedentes de corta fraudulenta en el monte titulado Avoces.

Y siendo este aprovechamiento extraordinario de los comprendidos en el párrafo 2.º del art. 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos que quierán tomar parte en la subasta, doliendo el rematante sujetarse para su disfrute á las condiciones preñadas.

Leon 12 de Junio de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

En la Depositaria-pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuacion se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administracion de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real órden de 18 de Enero de 1888, esta Delegacion invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 dias, contados desde el siguiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalizacion que realicen, pasado aquel término.

Número de la recata	Número del inventario	Nombre del comprador ó rematante	Procedencia de la finca ó cosa	Término municipal en que radican	Clasificación	Plaza que ocupaba el finca	FECHA del rematamiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pesetas	Cts.
4.141	46.729	Pedro Arias Rodriguez	Clero	Pradilla	Rústica	19	17	Enero	1886	26	75
4.142	46.577	Bernardino Seco Reñones	Idem	Toral de Fondo	Idem	19	18	Idem	1886	135	50
4.143	46.808	Jerónimo Alvarez	Idem	Secarejo	Idem	19	18	Idem	1886	87	50
4.144	45.461	Rafael Gonzalez, hoy Manuel Lopez	Idem	Campozas	Idem	13	18	Idem	1880	798	»
4.148	46.829	Antonio Alvarez Gonzalez	Idem	San Justo de Cabanillas y	Idem	15	20	Idem	1882	79	»
4.148	»	El mismo	Idem	Otros	Idem	16	18	Idem	1883	79	»
4.148	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	18	Idem	1885	79	»
4.148	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	18	Idem	1886	79	»
4.148	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	18	Idem	1887	79	»
4.151	46.847	Matias Martinez	Idem	Castriño de las Piedras	Idem	19	25	Idem	1886	450	75
4.152	46.813	Isidoro Olandia	Idem	San Martin del Agostedo	Idem	19	21	Idem	1886	62	50
4.154	44.889	Sebastian Aguado	Idem	Donillas y Otros	Idem	19	18	Idem	1886	250	13
4.157	46.831	Natalio Fernandez	Idem	Villahornate y otros	Idem	18	22	Idem	1885	32	50
4.158	46.819	Baltasar del Rio	Idem	Bustos	Idem	19	23	Idem	1886	75	13
4.161	46.820	Benito Alonso Garcia	Idem	Barrillos	Idem	20	25	Idem	1887	4	02
4.170	46.818	Félix Andrés	Idem	Otaruelo y otros	Idem	11	18	Idem	1878	178	75
4.170	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	18	Idem	1879	178	75
4.170	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	18	Idem	1880	178	75
4.170	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	18	Idem	1881	178	75
4.170	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	18	Idem	1882	178	75
4.170	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	18	Idem	1883	178	75
4.170	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	18	Idem	1884	178	75
4.170	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	18	Idem	1885	178	75
4.170	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	18	Idem	1886	178	75
4.170	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	18	Idem	1887	178	75
4.171	46.846	José Carreto	Idem	Curillas	Idem	19	18	Idem	1886	225	13
4.177	45.329	Julian Lopez	Idem	Santas Martas	Idem	19	27	Idem	1886	84	58
4.179	46.266	Gabriel del Valle	Idem	Villahornate y otros	Idem	19	28	Idem	1886	150	»
4.180	46.581	Bernardino Lopez	Idem	Vierdes y Pic.	Idem	19	28	Idem	1886	31	35
4.182	46.872	Vicenta Vivas	Idem	Villamañan	Idem	13	18	Idem	1880	57	50
4.182	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	18	Idem	1881	57	50
4.182	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	18	Idem	1882	57	50
4.182	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	18	Idem	1883	57	50
4.182	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	18	Idem	1884	57	50
4.182	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	18	Idem	1885	57	50
4.182	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	18	Idem	1886	57	50
4.182	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	18	Idem	1887	57	50
4.183	46.742	Fernando Alvarez	Idem	Cubillos	Idem	19	29	Idem	1886	138	75
4.193	46.908	Lorenzo Natal	Idem	Antonanes	Idem	13	30	Idem	1880	62	50
4.193	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	18	Idem	1881	62	50
4.193	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	18	Idem	1882	62	50
4.193	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	18	Idem	1883	62	50
4.193	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	18	Idem	1884	62	50
4.193	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	18	Idem	1886	29	38
4.195	46.909	Antonio Rubio Fernandez	Idem	Palacios de la Valdurna	Idem	4	18	Idem	1871	187	50
4.195	»	El mismo	Idem	Alja de los Melones	Idem	5	18	Idem	1872	187	50
4.195	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	18	Idem	1886	187	50
4.475	45.284	Raperta Modino	Idem	Villamoros de Mansilla	Idem	12	12	Idem	1880	50	»
4.575	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	18	Idem	1886	50	»
4.181	46.572	Antonio Alvarez	Idem	Gerás	Idem	19	28	Idem	1886	17	25

TOTAL 6.187 32

Leon 5 de Junio de 1891.—Eduardo del Rio y Pinzon.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Boñar

En cumplimiento de lo acordado por la corporacion municipal y Junta de asociados de este municipio, se anuncia vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotacion anual de 1.500 pesetas, que se pagarán de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que designe el Ayuntamiento.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en medicina y cirugía, presentarán sus solicitudes y demás documentos, que crean necesarios para justificar su aptitud, en esta Alcaldía en el término de 8 dias con-

tados desde la fecha de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boñar 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Emilio Rodriguez.

D. Eduardo Ortiz Herrero, Alcalde constitucional de Vega de Valcarlos.

Hago saber: que no habiendo tenido lugar la segunda subasta de derechos de consumos con exclusiva en la venta al por menor de los líquidos y carnes, y á venta libre los demás, durante el año económico de 1891-92 con el aumento del 5 por ciento, de los precios de ventas que sirvieron para la primera, se acordó celebrar tercera subasta que tendrá lugar el dia 19 del corriente

en esta consistorial, de una á tres de la tarde, en la cual se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del precio señalado á las especies, cuyo importe, tarifas y demás constan en el expediente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Vega de Valcarlos Junio 10 de 1891.—Eduardo Ortiz.

Alcaldía constitucional de Villadangos.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre el vino y carnes frescas de res vacuno y lenar, que se expendan en las tabernas del municipio durante el pró-

ximo año económico de 1891-92, se pone en conocimiento del público que el acto de la subasta, tendrá lugar por el sistema de pujas á la liana el dia 18 del corriente mes, en la casa consistorial de esta villa, dando principio á las dos de la tarde y terminando á las tres de la misma, si no fuere necesario prolongarlo por más tiempo, bajo el tipo de 654 pesetas como derechos para el Estado, y recargo municipal, y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

La fianza que ha de garantir el contrato será personal y á satisfaccion del Ayuntamiento.

Villadangos 8 de Junio de 1891.—Jerónimo Fuertes.

*Aldia constitucional de
Santa Cristina de Valmadrigal*

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes se arrienda a venta libre los derechos de consumos y alcoholes para 1891 al 92, que tendrá lugar dicha subasta el día 19 del corriente y hora de las diez de su mañana en la casa capitular de este Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santa Cristina de Valmadrigal 10 Junio de 1891.—El Alcalde, Tomás Lopez.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico municipal por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público con la dotación de 50 pesetas pagadas de los fondos municipales para la asistencia de medicamento para 12 familias pobres, pudiendo presentarse las solicitudes en el término de 15 días a contar desde este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Santa Cristina 10 de Junio de 1891.—El Alcalde, Tomás Lopez.

*Aldia constitucional de
Fresno de la Vega.*

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo a venta libre de las especies de carnes frescas y saladas de todas clases, aceites, jabón, petróleo, sal común, aguardientes, alcohol y licores, para cubrir los respectivos cupos señalados a este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1891 a 92, se anuncia la subasta para el día 23 del actual de diez a doce de la mañana ante el Ayuntamiento y su sala consistorial bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, siendo el tipo de aquella, que habrá de verificarse por pujas a la llana, la cantidad de 1.253 pesetas 75 céntimos para el Tesoro, como cupo señalado a las especies objeto de esta arriendo y la de 1.014 pesetas 75 céntimos como recargo municipal, que en junto suman 2.271 pesetas 50 céntimos, y no se admitirá postura que no cubra dicha última cantidad.

Fresno de la Vega 9 de Junio de 1891.—El Alcalde, Miguel Moran Gigosos.—Juan Antonio Montiel, Secretario.

*Aldia constitucional de
Bembibre.*

El día 19 del corriente mes de Junio de diez a doce de la mañana, tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su sala consistorial la subasta en pública licitación, de los derechos de consumos, alcoholes y sal, para el próximo ejercicio de 1891-92, cuya subasta se verificará por pujas a la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Bembibre 7 de Junio de 1891.—Juan Riego.

*Aldia constitucional de
La Vecilla*

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la primera subasta anunciada de los derechos y recargos de tarifa que para 1891 a 1892 devenguen los líquidos, carnes pescados y jabón, destinados a ven-

ta libre, aguardientes, alcohol y licores que se introduzcan en el Ayuntamiento, se anuncia una segunda subasta para el día 21 del actual, desde las tres a las cinco de la tarde en la consistorial en iguales términos y por el mismo tipo que la primera, según el edicto inserto en el número 146 del Boletín oficial, admitiéndose postura por las dos terceras partes del importe de 2.250 pesetas, tipo de subasta, y se adjudicará al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación según determina el art. 58 del reglamento de consumos vigentes.

La Vecilla 8 de Junio de 1891.—El Alcalde, Manuel G. Rivas.

D. Patricio Carballo Vega, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camponaraya.

Hago saber: que declarado desierto por no haber dado resultado el medio de encabezamientos gremiales voluntarios acordado en primer término por este Ayuntamiento y asociados para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos en el próximo ejercicio de 1891 a 1892, se ha acordado proceder al arriendo en venta libre de los derechos de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, cuyo primer remate tendrá lugar en la casa consistorial el día 14 del actual de dos a cuatro de su tarde, bajo el tipo total de 7.236 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados con más el 3 por 100 de conducción de caudales.

Si no se presentasen licitadores se celebrará una segunda y última subasta el día 20 del mismo a las referidas horas todo con sujeción al pliego de condiciones que se hallan estipuladas en el expediente de su razón, desde esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camponaraya 5 de Junio de 1891.—Patricio Carballo.

*Aldia constitucional de
Sancedo*

El día 18 del actual Junio, de dos a cuatro de su tarde, tendrá lugar en la casa de este Ayuntamiento la subasta pública acordada por el mismo, para el arriendo a venta libre de las especies de consumo divididas en cinco lotes, o sean carnes, líquidos, granos, pescados y demás de este y alcoholes, aguardientes y licoras, bajo el tipo en junto de 5.980 pesetas 25 céntimos con el 100 por 100 de recargo municipal sobre los derechos de tarifa señalados y aumentando el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción. El arriendo en junto o separadamente por cada uno de los referidos lotes, puede hacerse por un periodo de uno a tres años, bajo las condiciones estipuladas en el expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por pujas a la llana, debiendo depositar el 2 por 100 en la Depositaria o ante la Comisión de subasta, para poder tomar parte en la misma, y los rematantes constituirán fianza a satisfacción de la municipalidad. Si esta subasta dejase de tener efecto por falta de licitadores, queda anunciada otra segunda en iguales condiciones para el día 28 de dicho mes, admitiendo posturas por las dos

terceras partes del tipo señalado, y terminada la hora de las cuatro de la tarde se adjudicará al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Sancedo 7 de Junio de 1891.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Domingo Librán Marqués.

*Aldia constitucional de
Lago de Carucedo.*

El día 21 de los corrientes desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde y ante la Comisión designada al efecto, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo a venta libre de las especies comprendidas en la tarifa de consumos que determina el artículo 70 del vigente reglamento del ramo con inclusión de la sal y recargos máximos que autorizan las leyes, por un periodo de 3 años que empezarán a contarse desde 1.º de Julio próximo, bajo el tipo total de 23.491 pesetas y 72 céntimos a que asciende el cupo y recargos, con inclusión del 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales, con arreglo al pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta es por pujas a la llana y para tomar parte en ella los interesados consignarán previamente el 2 por 100 de aquella cantidad.

Lago de Carucedo Junio 7 de 1891.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

*Aldia constitucional de
Santas Martas.*

El día 18 del corriente tendrá lugar en la consistorial en dicho Ayuntamiento el arrendamiento a venta libre de todos los derechos y recargos de las especies comprendidas en la tarifa vigente de consumos para el próximo año económico, así como también el de aguardientes y alcoholes, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría a cuyo acto que tendrá lugar de las dos de la tarde en adelante pueden concurrir los que desean tomar parte en la subasta; se advierte además que si en dicho día no se presentasen licitadores y por tanto no tuviese lugar, se celebrará otra para el día 21.

Santas Martas 5 de Junio de 1891.—El Alcalde, Tadeo Bermejo.

*Aldia constitucional de
Astorga.*

El día diez del próximo mes de Julio a las once de la mañana dará principio en la casa-consistorial ante el Ayuntamiento o una comisión de su seno, presidida por esta Alcaldía, y terminará a las doce de la misma, la subasta para el arrendamiento de los derechos que devenguen el matadero, puestos públicos y pesas y medidas en este municipio en el próximo año económico de 1891 a 1892 en concepto de arbitrios ordinarios, cuya subasta ha de verificarse por pujas a la llana.

Las especies y artículos objeto del arriendo son todos los que figuran en la tarifa unida al pliego de condiciones formado al efecto, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será el de 12.000 pesetas anuales.

Para tomar parte en dicha subas-

ta es necesario presentar documento que acredite haber depositado el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, con sujeción a todas las demás condiciones establecidas para estos casos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Astorga 5 de Junio de 1891.—El Alcalde, accidental, Andrés Alonso.

*Aldia constitucional de
Mansilla Mayor*

Terminadas las cuestas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes a los años económicos de 1885 a 86, 1886 a 87, 1887 a 88 a 1888 a 89 y 1889 a 90 quedan expuestas al público en Secretaría por término de quince días para que dentro de los mismos puedan ser examinadas por todos los contribuyentes; pasado ese tiempo se remitirán a la superior aprobación.

Mansilla Mayor 2 de Junio de 1891.—El Alcalde, Narciso Presa.

D. Pablo Teijón Moral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Trabado.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de las altas y bajas ocurridas en la riqueza territorial de este distrito, y que ha de servir de base al repartimiento en el próximo año económico de 1891-02 se expone al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que durante los mismos puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Trabado Junio 1.º de 1891.—Pablo Teijón.

*Aldia constitucional de
Pobladora de Pelayo Garcia.*

Terminados los padrones del impuesto de cédulas personales y el de matrículas de subscrito para el año económico de 1891 a 1892, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes que en el figurán puedan enterarse, y durante dicho plazo pueden hacer las reclamaciones que a su derecho conduzcan, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Asimismo se halla de manifiesto en dicha Secretaría, y por el término de 15 desde la inserción de esta anuncio, el presupuesto municipal de ingresos y gastos formado por la comisión de presupuestos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1891 a 92, para que en dicho plazo los vecinos de este municipio puedan, enterarse del mismo, y hacer las reclamaciones que a su derecho conduzcan, pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas, y se procederá a su aprobación.

Pobladora de Pelayo Garcia y Junio 4 de 1891.—El Alcalde, Alejandro dejo.—El Secretario, Francisco Alvarez.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería

para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Santa Colomba de Somoza
Las Omañas
Santa Maria de Ordás
Gradefos
Pobladura de Pelayo Garcia
Boñar
Villaquejida

JUZGADOS.

Cédula de notificación.

En expediente de jurisdicción voluntaria, seguido á instancia de don Isidoro Diez Canseco, representando á D. Mateo Morales de Setien y Arnedo, vecino de la ciudad de Arnedo, sobre apeo y prorrateo de las fincas afectas á un foro titulado de Miguel Riesco, que perteneció al Mayorazgo titulado de Escobar de Astorga, con vista del apeo y prorrateo presentado por el perito designado para practicarle, se dictó por este Juzgado la providencia que copiada á la letra dice:

Providencia.—Juez Sr. Fernandez Campa. La Bañeza á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y uno. Por ratificados el perito don Francisco Gordon y D. Isidoro Diez Canseco; únase el apeo practicado por el primero, debidamente reintegrado al expediente de su razon, y póngase de manifiesto en la Escribanía por término de veinte días, haciéndolo saber á los interesados. Lo mandó y firma su señoría: doy fé.—F. Campa.—Ante mí, Arsenio Fernandez de Cabo.

Y para que sirva de notificación á los interesados en dichos apeo y prorrateo, Josefa Lopez, Tiburcio Bernardo, Toribio Miranda, Baltasar Ferrero, José Martinez Alija, Basilio Falagan, Antonio Miranda, Antonio Miguelez Matilla, Beatriz Santos, viuda, Alonso Bernardo, Josefa Alija Vazquez, Pascual Turienzo, José Martinez Juarez, Marcos Brasa, Juan Turienzo y Miguel Santos Carnicero, vecinos de La Isla; Joaquín Santos, Feliciano Cantón, Bernardo Santos, Antonio Turienzo, herederos de Vicente Carnicero, Domingo Santos, José Otero, Melchor Cabello, Dionisio Martinez, Rosendo Miguelez, Manuel y Miguel Iglesias, Cándido Fuertes, Faustino Miguelez, Baltasar Lopez, Miguel Sevilla, Antonio y Clemente Santos, de Huorga de Garaballas; Jesús Lopez, Rafael Santos y Mariano Gonzalez, de Santa Colomba; Narciso Santos, de Soto de la Vega; Felipe Fernandez, Manuel Morán Fuertes, Isidro Perez, Estéban Casas, Agustina Martinez Mateos, de Toral de Fondo, Baltasar Marqués, Santiago Valderrey, herederos, Manuel Pan, Joaquín Martinez y Blas Castro, de Palacios de la Valduerna; Pascual Fuertes, de San Cristóbal de la Puñantera; Toribio Fuertes, de Matilla; D. Pedro Alonso Roldán, de Santiago Millas; Romualdo Miranda, de Nistal, y D. Primitivo Ramos, párroco de Villar de las Traviessas, como llevadores de las fincas afectas al indicado foro, se extiende la presente cédula de conformidad con lo

solicitado por la representación del D. Mateo Morales.

La Bañeza ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El Escribano actuario, Arsenio Fernandez de Cabo.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de esta villa de Sahagun y su partido.

Hago saber: que en el expediente de pago de costas que se instruye en este Juzgado por virtud de la causa que en el mismo se siguió contra José Borlán del Valle, vecino de Galleguillos, sobre lesiones, he acordado sacar á pública subasta la viña que le fué embargada al José Borlán, que es la siguiente:

Una viña en término de Galleguillos, al pago de cuadrones, que contiene sobre cien cepas, que linda O. con otra de Estefanía Antolínez, M. partija de Benigno Borlán, P. viña de Clemente Redondo y N. partija de herederos de Luis Borlán, valuada en 35 pesetas.

Cuyo remate será simultáneo en este Juzgado y municipal de Galleguillos, para el día 28 del corriente mes á las once de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dicha viña, previniendo á los licitadores que quieran tomar parte en la misma, consignen el 10 por 100 de su respectiva tasación.

Dado en Sahagun á 5 de Junio de 1891.—Tomás de Barinaga Belloso.—P. S. M., José Blanco.

D. Francisco Mata Chamorro, Juez municipal de Bercianos del Páramo y su distrito.

Hago saber: que para hacer pago á don Rafael de Paz Mayo, propietario y vecino de Santa Maria del Páramo, de la cantidad de ciento treinta y seis pesetas y veintiseis heminas de ceneno que le adeuda Miguel Barrera Febrero, que lo es de Villar del Yermo de este municipio, y las costas causadas y que se causen, se saca á pública subasta las fincas rústicas y muebles que á continuación se expresan, y el fruto pendiente de las expresadas fincas:

PI. CU.

1.º Un majuelo, término de Bercianos de Villan, que llaman las corralinas, de cabida de cuarta y media, que linda Media día con otro de Raimundo Ferrero, Norte otro de José Dominguez, vecino de Bercianos, Poniente con el camino de las carralinas, Oriente se ignora, tasado en setenta y cinco pesetas..... 75

2.º Una viña en dicho término de llaman laquerra-lecho cabida de tres cuartas, que linda Mediodía con otra de Teodora Rodriguez, Norte con Froilana Fernandez, Oriente con herederos de Felipe Ferrero, vecinos de Bercianos, Poniente con el camino de carrevalencia, tasada en noventa y cinco pesetas. 95

3.º Un majuelo en dicho término de llaman senda del brao San Anton, cabida de dos cuartas, que linda Oriente y Norte con Nicolás Castellanos, vecino de Bercianos, Poniente con Victorio Rodriguez, vecino de San Pedro Bercianos, Poniente con la expresada senda, tasado en

cien pesetas..... 100

4.º Una huerta viña término de Villar, de llaman la peral, cabida de una cuarta, linda Oriente otra de Eusebio Ramos, Poniente otra de Dámaso Sastre, Norte con Hernando Mendez, vecinos de Villar, Mediodía con Froilán Gonzalez, vecino de Santa Maria, tasada en treinta pesetas..... 30

5.º Una tierra cenental en dicho término de llaman carre Santa Maria, cabida de cenatro heminas, que linda Oriente con otra de Ildefonso Fernandez, vecino de Villar, Mediodía con el camino, Poniente otra de Melchora Grande, vecina de Bercianos, y Norte con herederos de don Ignacio Fresno, vecino que fué de La Bañeza, tasada en setenta pesetas..... 70

6.º Otra tierra en dicho término de llaman carrevalencia, cabida de tres heminas, linda Oriente con otra de Ursula Garcia, Poniente con Esteban Castrillo, vecinos de Villar, Mediodía con el camino carrevalencia y Norte con Melchora Grande, vecina de Bercianos, tasada en veinticinco pesetas..... 25

7.º Un taburete de chopo usado, tasado en una peseta. 1

8.º Un banco pequeño viejo con cuatro patas, tasado en cincuenta céntimos... 50

9.º Una mesa pequeña, tasada en una peseta..... 1

10. Un cajón de pino de los del tabaco, tasado en una peseta..... 1

11. El fruto pendiente de trigo y centeno de veintitrés heminas y media de tierra en ocho pedazos que están deslindadas en el expediente de embargo, tasado en cien pesetas..... 100

TOTAL..... 498 50

El remate tendrá lugar el día seis de Julio próximo venidero, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado municipal, sita en la casa consistorial de este Ayuntamiento, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, ni licitadores que no consignen el diez por ciento del valor de aquellos, advirtiéndose que los inmuebles carecen de titulación legal, cuyo requisito será subsanable por este Juzgado por los medios que establece la ley hipotecaria si el comprador lo solicitase, ó no se conformase con el testimonio de remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Dado en Bercianos del Páramo á once de Junio de mil ochocientos noventa y uno.—El Juez, Francisco Mata.—De su orden: Patricio Francisco, Secretario.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por el presente se cita á Gregorio Falagan vecino de Quintanilla de Florez, para que en el término de ocho días y á horas de audiencia comparezca en este Juzgado á fin de practicar con él la diligencia á que se refiere el art. 109 de la ley procesal, según está acordado en

sumario que se instruye sobre sustracción de efectos de la casa de Gabriel Vidales vecino que fué de dicho pueblo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en La Bañeza á 3 de Junio de 1891.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Tomás de la Poza.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Alfredo Vara de Rey y Rubio, Coronel Jefe de la Zona militar de Leon, número 54.

Suplica á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia correspondientes á la referida Zona remitan á la misma relación nominal de los reclutas en depósito del reemplazo de 1890 que se hallen presentes é indocumentados en dichos Ayuntamientos, para remitirles el pase que deben tener según reglamento

Leon 31 Mayo 1891.—Alfredo Vara de Rey.

Requisitoria.

D. Ildefonso Arce Arce, primer teniente del cuadro de reclutamiento de Astorga, núm. 55 y Juez instructor de causas militares del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza sin que haya comparecido en esta plaza á la concentración para su destino á cuerpo al ser llamado por la autoridad competente, el recluta de esta zona, Manuel Mures Fuente, natural de Val de San Lorenzo, Ayuntamiento del mismo, provincia de Leon, de oficio labrador, de 19 años de edad, soltero, de estatura un metro 560 milímetros, y sus señas son: pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules; nariz corta, barba lampiña, boca pequeña, color fresco, su frente espaciosa, su aire bueno, su producción buena.

Señas particulares

Tiene una cicatriz en el labio superior, y á quien de orden del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito instruyo expediente por el motivo indicado.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de 10 días á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de infantería de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al aludido cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Leon.

Astorga 29 de Mayo de 1891.—El Juez instructor, Ildefonso Arce.—Hay una rubrica.—Por su mandado: el cabo Secretario, Eladio Alvarez.